

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ROSALIA BERMUDEZ HERNANDEZ
Demandado: ALONSO CARDOZO ZABALA
Radicado: 500013110002-2006-00578-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dosmil veintidós (2022).

Cumplido lo ordenado en auto de fecha 14 de junio de 2022, y teniendo en cuenta que revisado el AD No. 1 (fl. 1 -157) del cuaderno de exoneración de alimentos se puede establecer que:

A través de la sentencia proferida el 28 de mayo de 2007, se fijó cuota alimentos a cargo del señor ALONSO CARDOZO ZABALA, en favor de sus hijos EDWIN FABIAN CARDOZO BERMUDEZ, YESSICA LORENA CARDOZO BERMUDEZ, FRANK YORK ALONSO CARDOZO BERMUDEZ, SAIDA JINETH CARDOZO BERMUDEZ, LINDA CAMILA CARDOZO BERMUDEZ y DORIS ADRIANA CARDOZO BERMUDEZ.

El 2 de mayo de 2018, se aprobó el acuerdo de exoneración de alimentos del señor ALONSO CARDOZO ZABALA, respecto de sus hijos YESSICA LORENA CARDOZO BERMUDEZ, FRANK YORK ALONSO CARDOZO BERMUDEZ, SAYDA JINETH CARDOZO BERMUDEZ y EDWIN FABIAN CARDOZO BERMUDEZ, quedando el alimentante obligado a suministrar alimentos a partir de ese momento únicamente a las hijas LINDA CAMILA CARDOZO BERMUDEZ y DORIS ADRIANA CARDOZO BERMUDEZ.

Que mediante auto de fecha 14 de junio de 2022, que obra en el AD No. 2 del Cuaderno de exoneración de alimentos se exoneró de la cuota de alimentos al señor ALONSO CARDOZO SZABALA, respecto a las hijas mayores de edad LINDA CAMILA CARDOZO BERMUDEZ y DORIS ADRIANA CARDOZO BERMUDEZ, de acuerdo a solicitud que obra en el AD No. 02 del cuaderno de aumento de alimentos.

En tales circunstancias y como quiera que se observa que todos los alimentantes a quienes debía obligación alimentaria el señor ALONSO CARDOZO, le han exonerado tal obligación, se hace necesario dar por terminado este proceso con la consecuente orden de levantamiento de las medidas que pesan por cuenta de este proceso, sobre el salario del alimentante.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el tramite de este proceso, en razón a la exoneración que han hecho todos los beneficiarios de cuota de alimentos respecto a su progenitor ALONSO CARDOZO ZABALA.

race

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ROSALIA BERMUDEZ HERNANDEZ
Demandado: ALONSO CARDOZO ZABALA
Radicado: 500013110002-2006-00578-00

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas de descuentos que pesa sobre el salario que devenga el señor ALONSO CARDOZO ZABALA, en calidad de empleado de la empresa UNIPALMA DE LOS LLANOS -Hacienda Santa Barbara (Cumaral -Meta-), librense las comunicaciones a que haya lugar ante dicha empresa, indicando que esta orden modifica lo comunicado mediante el oficio 1464 del 19 de julio del 2018, obrante en la pagina 190 del ad No. 001 (Folios 01 A 157) del cuaderno de exoneración de alimentos y del cual se anexa copia.

TERCERO: Si existen dineros depositados en razón a este proceso en la cuenta de depósitos judiciales y no pesa medida cautelar sobre los remanentes de este proceso, que se le entreguen al señor ALONSO CARDOZO ZABALA.

CUARTO: Desglósen y entréguese a la parte que los apor, todos aquellos documentos que sirvieron como base para iniciar esta demanda.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo ordenado mediante los numerales segundo y tercero de la parte resolutive de este auto, que se archiven estas diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd86b9316ae9ca868a9a60e6098ab6e100c855f96a5897d112bc2e272eff4ebb**

Documento generado en 16/11/2022 11:20:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>